



&



Agencia Espacial del Paraguay

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (FCEA – UNC) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP).** -----

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre: la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (FCEA-UNC)**, representada por el Prof. Mg. GERARDO LANG FERRI, en su calidad de Decano, constituyendo domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de la Ciudad de Concepción, en adelante **LA FACULTAD**, y por la otra, el Cnel DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su calidad de Presidente de la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP)**, en adelante **LA AEP**, con domicilio en Av. Mariscal López esq. 22 de Septiembre de la ciudad de Asunción, quienes expresan bajo fe de juramento suficiencia legal y competencia para el ejercicio de las representaciones invocadas, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente Convenio es establecer y regular la relación interinstitucional entre LA FACULTAD y LA AEP en materia de cooperación mutua en el desarrollo de actividades conjuntas y afines de común interés.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las instituciones firmantes se comprometen en forma conjunta a: -----

1. Fomentar, planificar e implementar programas en los campos de interés para ambas instituciones que impulsen diferentes acciones como capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos sociales y comunitarios y otras. -----
2. Fomentar el intercambio de personal técnico, ya sea con fines docentes o de extensión a la comunidad en los campos de interés para ambas instituciones, sin que ello implique alguna relación de dependencia laboral, no contractual, ni legal. -----
3. Facilitar las instalaciones y equipamientos con que cuenten para el desarrollo de las acciones del Convenio, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con sus calendarios o programas de actividades. -----
4. Proveer de los medios e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones que estén dentro de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones. -----
5. Que los resultados y producciones de las acciones específicas implementadas en el marco de este Convenio se considerarán propiedad conjunta de la Facultad y la Agencia. -----
6. Desarrollar otras actividades adicionales convenidas entre las partes.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de ideas, proyectos, experiencias, informaciones e investigaciones se harán a través de reuniones propiciadas a iniciativa de cualquiera de las partes, cuyos directivos podrán proyectar actividades que posibiliten la capacitación de los







&



**Agencia Espacial del Paraguay**

jóvenes estudiantes en las distintas áreas vinculadas a las tecnologías informáticas, astronomía, astronáutica y robótica.-----

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las actividades académicas será suscripta por los representantes debidamente acreditados de ambas facultades. A su vez, las partes designarán un Coordinador titular y un Coordinador suplente por cada institución, que oficiarán de nexo en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, dentro del marco del presente Convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, no contempladas en el Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de Anexos complementarios, que constituirán parte integrante del mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes dejan constancia que este Convenio, no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otras instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, sin que ello implique el desplazamiento de éste, cuya presente relación se ratifica. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las actividades académicas se hará a través de Anexos específicos aprobados y suscriptos por los titulares y/o representantes debidamente acreditados de LA FACULTAD y LA AEP. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación de los avances y resultados obtenidos. -----

CLÁUSULA NOVENA: Queda establecido que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y de los acuerdos derivados, serán solucionados por vía de la negociación directa de las partes, que propondrán alternativas de soluciones a los puntos problemáticos que eventualmente surjan.-----

SOBRE TALES CLÁUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este Convenio y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 2 (dos) páginas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ---



**Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**

**Presidente - AEP**



**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**

**Decano - FCEA-UNC**